



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL

## **NOTIFICACION**

El Sr. Alcalde-Presidente con esta misma fecha ha dictado la Resolución nº 1056/2015. que transcrita literalmente dice como sigue:

"Una vez constituida el día 13 de junio de 2015 la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo, se debe proceder a la convocatoria de un Pleno extraordinario de organización de la actividad de los órganos de Gobierno de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que:

**I.-** La Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias en su artículo 29 de fuentes establece que la organización de los municipios canarios se regirá, por el siguiente orden jerárquico:

- 1º.- La legislación básica en materia de régimen local.
- 2º.- La presente ley.
- 3º.- Los reglamentos orgánicos que aprueben los respectivos ayuntamientos.
- 4º.- Las disposiciones reglamentarias que el Gobierno de Canarias dicte en desarrollo de esta ley.
- 5º.- La legislación no básica del Estado en materia de régimen local.

**II.-** El artículo 38 del RD. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Respecto a este artículo hay que tener en cuenta que la «Comisión de Gobierno» pasa a denominarse «Junta de Gobierno Local», conforme establece la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1. de la Ley de Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en la Ley 7/2015 de 1 de abril de Los Municipios de Canarias en virtud del presente Resuelvo:

**PRIMERO.-** Convocar la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento a celebrar el **LUNES 22 DE JUNIO DE 2015, a las doce horas**, conforme al siguiente orden del día:

1. Dación de cuenta de la constitución de los Grupos Municipales y sus portavoces.
2. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el régimen de sesiones del Ilustre Ayuntamiento Pleno.
3. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de Concejales Delegados.
4. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre formación, composición y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.
5. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre establecimiento, número, composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas y Especial de Cuentas.
6. Nombramiento de representantes de La Corporación en toda clase de órganos colegiados en que se deba estar representada.
7. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre indemnizaciones a los miembros de la Corporación sobre asistencias
8. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre asignación económica a los grupos municipales.
9. Dación de Cuenta de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde.
10. Dación de cuentas sobre delegación de competencias del Sr. Alcalde- Presidente a favor de la Junta de Gobierno Local.
11. Propuesta de la Alcaldía- Presidencia sobre régimen de delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde.
12. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva así como sus retribuciones.
13. Propuesta del Alcalde- Presidente sobre establecimiento de Personal eventual y de confianza, así como régimen retributivo.

**SEGUNDO.-** Indicar que si en primera convocatoria no existiese el quórum necesario para su válida constitución la sesión plenaria se entenderá convocada automáticamente dos días hábiles más tarde a la misma hora en segunda convocatoria



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL

**TERCERO.-** Informar que el examen de la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día están a disposición de los Concejales en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 8,30 a 14,30 horas de lunes a viernes.

**CUARTO.-** Notificar la presente convocatoria a los Sres. Concejales por el servicio de Policía Local, con publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento."

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento.

En la Villa de El Sauzal a 17 de junio de 2015.

**LA SECRETARIA.,**

**Fdo.: Ana Montserrat García Rodríguez.**